

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2022-MPCP

Pucallpa,

21 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 49706-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 respecto a la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2300249, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, entre esta Entidad y el CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2300249 por la suma de S/ 13'247,658.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendarios;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 137 de fecha 24-06-2022 del Residente:

"De acuerdo a la Carta Múltiple N° 0177-2022-MPCP-GM-GIO de fecha 10 de junio del 2022 en la cual la Entidad remite la opinión favorable sobre de colocar un muro de contención en el límite de la sección de vereda en el lado del parque de la progresiva 0+560 a la 0+630 lado derecho, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA QUE SE REFIERE A MUROS DE CONTENCIÓN, ES DECIR LA PARTIDA 14.0, de las cuales se adjunta las partidas y su unidad de medida de cada una de las partidas que conforman este sub presupuesto. Cabe mencionar que en función a lo aprobado por la entidad se está solicitando también estos mayores metrados de la progresiva 1+320 a la 1+390 lado derecho de las cuales la altura del muro de contención desde el nivel del terreno natural va desde 0.40 a 1.10 mts., por la cual se adjunta el plano de detalle de un corte x en las zonas a realizar esta modificación, manifestando que esto se debe hacer para evitar los socavamientos posteriores que pudieran ocasionar al lado de la vereda y de la sección total del área trabajada del pavimento y veredazo".

Asiento N° 141 de fecha 25-06-2022 del Supervisor:

"Se comunicará a la Entidad el inicio de la ejecución de mayores metrados y se anexará el cargo". Referencia: Asiento N° 137 del Residente de obra solicitud de mayores metrados en muro de contención.

Asiento N° 142 de fecha 27-06-2022 del Supervisor:

"Se comunica al Residente de Obra que se ingresó a la Entidad la Carta N° 031-2022-C.O.M.-C.T.A.-CONSULTOR de fecha 27-06-2022, que contiene el INFORME N° 014-2022-SUPERVISOR CONSORCIO TUPAC AMARU/HPFR, en la que se AUTORIZA el inicio de la ejecución de Mayores Metrados en la partida 14 MURO DE CONTENCIÓN".

Asiento N° 199 de fecha 16-07-2022 del Residente:

"Se realiza los trabajos de corte y relleno con material de préstamo de la progresiva 0+090 a la 0+210 lado izquierdo, se utiliza la excavadora y volquetes para la realización de esta tarea, a la vez se elimina el material excedente tal como se detalla en el expediente técnico. Se le indica a la supervisión que estos trabajos forman parte del mayor metrado que se viene ejecutando en las partidas de corte, relleno y eliminación a nivel de pavimento y formaran parte del mayor metrado N° 02 a presentar posteriormente".

Asiento N° 201 de fecha 16-07-2022 del Supervisor:

"Se verificó la ejecución de las partidas de mayores metrados N° 02, en relación a las partidas de corte, relleno y eliminación a nivel de pavimento: 1. trabajos de corte y relleno con material de préstamo de la progresiva 0+090 a la 0+210 lado izquierdo".

Asiento N° 207 de fecha 20-07-2022 del Residente:

"Se continúa con la ejecución del corte de terreno a una profundidad de 1.50 mts. aproximadamente de la progresiva 0+090 a la 0+210 y el relleno con material de préstamo en el carril izquierdo, cabe mencionar que esto pertenece a los mayores metrados N° 2 de las partidas de corte de terreno en material orgánico y relleno con material de préstamo (arcilla) con maquinaria pesada".

Asiento N° 209 de fecha 20-07-2022 del Residente:

"Durante la jornada se verificó la ejecución de las partidas con mayores metrados:
1. Corte de terreno a una profundidad de 1.50 mts. aproximadamente de la progresiva 0+090 a la 0+210
2. Relleno con material de préstamo en el carril izquierdo cabe mencionar que esto pertenece a los mayores metrados N° 2 de las partidas de corte de terreno en material orgánico y relleno con material de préstamo".



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Asiento N° 252 de fecha 15-08-2022 del Residente:

"Se realiza el corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se elimina el material excedente y se vienen rellenando con material mejorado, todo esto es parte de los mayores metrados ejecutados en estas partidas de corte, relleno y eliminación (Mayor metrado N° 02), se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 254 de fecha 15-08-2022 del Supervisor:

"Durante la jornada se verificó los siguientes mayores metrados:

Asiento N° 256 de fecha 16-08-2022 del Residente:

1. Corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980".

Se continua con el corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se elimina el material excedente y se vienen rellenando con material mejorado, todo esto es parte de los mayores metrados ejecutados en estas partidas de corte, relleno y eliminación (Mayor metrado n° 02), también se realiza la excavación y mejoramiento del fondo de zanja como el habilitado de acero para zapata en el muro de contención ubicados en la progresiva 1+300 a la 1+380 lado derecho, también parte de los mayores metrados ejecutados para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 258 de fecha 16-08-2022 del Supervisor:

"Durante la jornada se verificó los mayores metrados mencionados en el Asiento N° 256:

1. Corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980
2. Eliminación el material excedente y relleno con material mejorado
3. Excavación y mejoramiento del fondo de zanja
4. Habilitado de acero para zapata en el muro de contención ubicados en la progresiva 1+300 a la 1+380 lado derecho".

Asiento N° 261 de fecha 17-08-2022 del Residente:

"Se continua con el corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se elimina el material excedente y se vienen rellenando con material mejorado, todo esto es parte de los mayores metrados ejecutados en estas partidas de corte, relleno y eliminación (Mayor metrado N° 02), también se realiza la excavación y mejoramiento del fondo de zanja como el habilitado de acero para zapata en el muro de contención ubicados en la progresiva 0+500 a la 0+622 lado derecho, y el vaciado de concreto para el solado y posteriormente la zapata del muro de contención en la progresiva 1+320 a la 1+387 también parte de los mayores metrados ejecutados para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 263 de fecha 17-08-2022 del Supervisor:

"Durante la jornada se verificó la ejecución de mayores metrados:

1. Corte hasta una altura de 2.00 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+910 a la 0+980
2. Excavación y mejoramiento del fondo de zanja como el habilitado de acero para zapata en el muro de contención ubicados en la progresiva 0+500 a la 0+622 lado derecho
3. Vaciado de concreto para el solado y posteriormente la zapata del muro de contención en la progresiva 1+320 a la 1+387".

Asiento N° 265 de fecha 18-08-2022 del Residente:

"Se realiza el corte hasta una altura de 1.80 mts. Aproximadamente de la progresiva 0+090 a la 0+190 lado derecho, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se elimina el material excedente y se vienen rellenando con material mejorado, todo esto es parte de los mayores metrados ejecutados en estas partidas de corte, relleno y eliminación (Mayor metrado N° 02), también se realiza el encofrado, habilitado de acero y vaciado de concreto para el muro de contención en la progresiva 1+320 a la 1+387 lado derecho también parte de los mayores metrados ejecutados para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 270 de fecha 20-08-2022 del Residente:

"Se realiza el encofrado, habilitado de acero y vaciado de concreto para el muro de contención en la progresiva 1+344 a la 1+368 y la zapata de la progresiva 1+368 a la 1+398 lado derecho también parte de los mayores metrados ejecutados para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía, y el vaciado de concreto para el solado del muro de contención de la progresiva 0+560 a la 0+620 lado derecho, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 273 de fecha 22-08-2022 del Residente:

"Se realiza el encofrado, habilitado de acero y vaciado de concreto para el muro de contención en la progresiva 1+368 a la 1+372 lado derecho también parte de los mayores metrados ejecutados para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía, y el habilitado de acero para la zapata del muro de contención de la progresiva 0+560 a la 0+620 lado derecho, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 284 de fecha 27-08-2022 del Residente:

"Se realiza el encofrado, habilitado de acero y vaciado de concreto para la zapata del muro de contención en la progresiva 0+550 a la 0+620 lado derecho para sostenimiento de las veredas en esta zona de la vía y

el mejoramiento del terreno con las partidas de corte, eliminación y relleno con material mejorado de la progresiva 0+090 a la 0+190 lado derecho, también parte de los mayores metrados ejecutados aprobados por la supervisión en asientos anteriores, se solicita la verificación de la supervisión de la ejecución de estos trabajos aprobados como mayores metrados en obra".

Asiento N° 305 de fecha 08-09-2022 del Residente:

"Se realiza el habilitado de acero, encofrado y vaciado de concreto para el muro de contención para sostenimiento de veredas de la progresiva 0+600 a la 0+612 lado derecho, se saca el slump y las probetas necesarias para el posterior ensayo a la compresión del concreto, cabe indicar que esto es parte de los mayores metrados que se vienen ejecutando a lo largo de la obra los cuales fueron aprobados por la supervisión en su momento, se indica el presente asiento como verificación de la ejecución de mayores metrados en muros de contención".

Que, mediante **Carta N° 055-2022-CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**, de fecha **29-09-2022**, el Representante Legal del CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, remite al Supervisor – Consorcio Tupac Amaru, el Informe N° 010-2022-CHU-RO-CHLO suscrito por el Residente de Obra, que sustenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 02 del mes de Julio y Agosto del 2022, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2300249, debido a que se ha ejecutado mayores metrados en la partida de **Corte de Terreno de material orgánico con Maquinaria pesada** en las siguientes progresivas: de la progresiva 0+100 a la 1+190 carril derecho, de la progresiva 0+090 a la 1+210 carril izquierdo, de la progresiva 0+470 a la 0+500 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+620 a la 0+640 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+760 a la 0+980 carril derecho, de la progresiva 1+240 a la 1+404.36 carril izquierdo y derecho; en la partida **Relleno con Material de préstamo con arcilla con equipo pesado a nivel de sub rasante** en las siguientes progresivas: De la progresiva 0+100 a la 1+190 carril derecho, de la progresiva 0+090 a la 1+210 carril izquierdo, de la progresiva 0+470 a la 0+500 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+620 a la 0+640 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+750 a la 0+780 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+910 a la 0+980 carril izquierdo y derecho y de la progresiva 1+240 a la 1+404.36 carril izquierdo y derecho y la partida de **Eliminación de material excedente por EO-RS** se da en las mismas progresivas que la partida Corte de Terreno con Material orgánico, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles)**;

Que, mediante **Carta N° 053-2022-C.O.M.-C.T.A.-CONSULTOR** de fecha **03-10-2022**, el Representante Común del CONSORCIO TUPAC AMARU encargados de la supervisión de obra, remite a la Entidad el Informe N° 027-2022-SUPERVISOR CONSORCIO TUPAC AMARU/HPFR suscrito por el Jefe de Supervisión, correspondiente a la Revisión de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 – Agosto 2022, señalando que durante el procedimiento constructivo se ha venido desarrollando la cuantificación de metrados ejecutados por el Residente de Obra, por lo que ha resultado la ejecución de los mayores metrados del expediente técnico y comunicado mediante cuaderno de obra y notificado por el Supervisor de Obra. Siendo las partidas ejecutadas como Mayor Metrado N° 02:

04.03	Corte Masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando Excavadora 250HP 2.75 Yd3).	m3
04.05	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante	m3
04.06	Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS	m3

Por lo cual, da su conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 02 por la suma de **S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles)** con una incidencia del **3.88%** del monto del contrato;

Que, mediante **Informe N° 2588-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **05-10-2022**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2022, presentada por el Contratista CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, el cual fue evaluado, aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de **S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles)**. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES METRADOS N° 02

Item	Descripción	Presupuesto			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03	Corte Masivo en terreno de material orgánico c/equipo pesado (usando Excavadora 250HP 2.75 Yd3).	m3	5,102.62	6.36	32,452.66
04.05	Relleno y Comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar subrasante	m3	5,724.26	56.73	324,737.27
04.06	Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS	m3	6,633.41	16.67	110,578.88
TOTAL COSTO DIRECTO					467,768.81
UTILIDAD 10.00%					46,776.88
TOTAL PRESUPUESTO					514,545.69

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 13'247,658.00
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 : S/ 654,770.17 (4.94%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02 : S/ 514,545.69 (3.88%)

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02} \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{654,770.17 + 514,545.69}{13'247,658.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 8.83\%$$

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 4178-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 12-10-2022, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000006717**, para que se continúe con el trámite respectivo al pago de la Valorización de obra N° 01 por Mayores Metrados de la obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 229-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 14-10-2022, concluye que se debe continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles);

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."**;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra

contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";*

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";*

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";*

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2022 de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249** dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1020-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **18-10-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2022, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles)**, con una incidencia del 3.88% del monto contractual y una incidencia total de **8.83% del monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** - CUI 2300249, a favor del **CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2022, por la suma total de **S/ 514,545.69 (Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 69/100 Soles)**, con una incidencia del 3.88% del monto contractual y una incidencia total de **8.83% del monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** - CUI 2300249, a favor del **CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial